



CONTRATO Y CONDICIONES DE ADHESIÓN A LA TARJETA DE CRÉDITO MEDALLA MILAGROSA

El presente **CONTRATO DE ADHESION A LA TARJETA DE CRÉDITO**, en adelante, "El Contrato" se celebra entre las siguientes partes:

1. **SOCIO/SUARIO PRINCIPAL**, debidamente identificado en la documentación correspondiente, en adelante referido como " Socio/Usuario Principal " para los efectos del presente contrato.

2. La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MEDALLA MILAGROSA LTDA.**, con RUC N.º 80014772-3 en adelante denominada "La Cooperativa", con domicilio especial en la sede de su casa matriz sito en la calle Pedro Getto c/ Ruta Mcal. Estigarribia de la ciudad de Fernando de la Mora.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

ARTÍCULO 1º. USUARIO Y MONTO. La Cooperativa otorga al Socio/Usuario Principal una TARJETA DE CRÉDITO de la marca solicitada.

ARTÍCULO 2º. CONDICIONES GENERALES:

2.1. La Tarjeta es propiedad de la Cooperativa, teniendo la misma, carácter personal e intransferible. El usuario se compromete a devolver a la Cooperativa la(s) tarjeta(s) emitida(s) a su nombre, así como los adicionales en caso de rescisión de contrato o cuando la Cooperativa lo requiera.

2.2. La Cooperativa, fijará un límite de compra y/o adelantos de efectivo, cuyo monto será totalmente financiado. Se exceptuará dicho límite de la relación aporte crédito. Este límite podrá ser modificado por La Cooperativa.

2.3. Las tarjetas podrán ser utilizadas dentro del territorio nacional o internacional, según tipo de tarjeta.

2.4. Constituyen cláusulas del presente contrato, todas las prescripciones contenidas en el Estatuto Social de la Cooperativa, la Ley 438/94 de Cooperativas y sus modificatorias, Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito del INCOOP, Ley N° 1.334/98 "De Defensa del Consumidor y del Usuario" y sus modificatorias, Res. N° 156/2020 de la SEPRELAD, que reglamenta la Ley N°1015/97, sus modificatorias y otras reglamentaciones afines, la Ley N° 3783/09 y Ley N° 6497/19 "Que previene y reprime actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", Ley N° 6534/2020 de protección de datos personales crediticios, Reglamento de Crédito, Reglamento de Ahorro, establecido por la Cooperativa y que el(los) usuario(s) declara(n) conocer y se compromete(n) a cumplir fielmente.

2.5. Por el presente contrato en forma libre, expresa y voluntariamente el(los) prestatario(s) autoriza(n), otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 inc. a) del Código Civil Paraguayo para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio en convenio con la Cooperativa, puedan recabar información en plaza referente a su(s) situación(es) patrimonial(es), solvencia económica o sobre la confirmación y/o certificación de datos por el(ellos) declarados, información crediticia, operaciones activas y pasivas, y/o sobre el cumplimiento de sus obligaciones comerciales. El(los) prestatario(s) manifiesta(n) que se le(s) ha informado que los datos a solicitar serán utilizados exclusivamente para fines de acceder a créditos con la Cooperativa, en la actualidad y a futuro.

ARTÍCULO 3º. VALIDEZ Y PLAZO DE LA TARJETA: Este contrato el cual se encuentra conforme a la Ley del Consumidor N° 1334/98 y sus modificatorias, así como a la Ley N° 5476/2015, se considerará aceptada por la Cooperativa con la entrega de la tarjeta al usuario principal, que tendrá validez desde la fecha que se indique grabada en la misma, hasta el día, del mes y año de vencimiento que también figura en ella. Este contrato estará acompañado por la solicitud de tarjeta de crédito. Este contrato tendrá validez hasta tanto el usuario principal cancele el servicio y deuda, en la fecha en que ocurra ambos hechos.

ARTÍCULO 4º. Las tarjetas de créditos se emiten para ser utilizadas exclusivamente en forma individual e intransferible por el USUARIO PRINCIPAL O LOS USUARIOS ADICIONALES en el Paraguay y en el extranjero para realizar compras en los establecimientos comerciales adheridos al Sistema, para obtener dinero en los Bancos y/o Financieras y para las demás operaciones aceptadas por la Cooperativa, y que sean realizables con las tarjetas de crédito.

ARTÍCULO 5º. CAJEROS AUTOMÁTICOS REDES ELECTRÓNICAS. El usuario principal podrá utilizar su tarjeta de crédito en las redes de cajeros automáticos. Expresamente reconoce, sin reserva, todas las operaciones que se efectúen por esa vía, ya que su acceso sólo es posible utilizando la clave secreta proporcionada exclusivamente al usuario principal por haber sido gravada en forma automática.

ARTÍCULO 6º. El USUARIO tendrá un Código de Identificación Personal que deberá ser de su exclusivo conocimiento, uso y responsabilidad y no podrá divulgarlo en ninguna circunstancia. Le permitirá acceder en Paraguay a la Red DINELCO e INFONET, autorizando a cargar en su cuenta, todas las transacciones realizadas con su Tarjeta de Crédito y su Código en los Cajeros Automáticos. El Código personal, entregado al socio por la entidad es de su absoluta responsabilidad. El Socio exonera a la Cooperativa de toda responsabilidad por el uso de la Tarjeta de crédito y/o del código personal utilizado por otra persona.



ARTÍCULO 7°. La Cooperativa no assume responsabilidad por la eventual imposibilidad del usuario principal de efectuar operaciones por intermedio de los dispositivos automáticos y/o redes electrónicas, como tampoco por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir del mal funcionamiento de estos.

ARTÍCULO 8°. RESUMEN DE CUENTA Y CONFORMIDAD. Mensualmente se emitirá y se pondrá a disposición del socio, un resumen de cuenta que incluirá todos los débitos y créditos que el usuario principal y/o adicionales de su cuenta hayan efectuado mediante el uso de su tarjeta. Dicho resumen se presumirá recibido y aceptado si el usuario principal no reclamare a la Cooperativa por escrito antes del vencimiento, en tal caso se tendrá por cierto y exacto la conformidad de lo expresado en el resumen de cuenta a esa fecha.

La emisión del estado de cuenta a una fecha determinada no implica, necesariamente, que no existan compras efectuadas por el Usuario Principal o por sus Usuarios Adicionales, antes de esa fecha y que se encuentren pendientes de registración por no haber sido presentadas, aún por los establecimientos comerciales adheridos. Tales operaciones se detallarán en estados de cuentas posteriores.

El contenido del estado de cuenta se tendrá por reconocido y aprobado si no es objetado por el Usuario Principal mediante una nota escrita, telegrama colacionado o notificación fehaciente dentro de los diez días de su remisión y el saldo será exigible de pleno derecho.

La no recepción del estado de cuenta por parte del usuario Principal no le exime de su obligación de pagar las sumas que correspondan, en los plazos fijados.

ARTÍCULO 9°. PAGO MÍNIMO Se establece un porcentaje como pago mínimo mensual no financiable. Este porcentaje podrá ser variado según lo crea conveniente el Consejo de Administración de la Cooperativa, y se pondrá a disposición del usuario en los lugares y medios habilitados. El pago mínimo se compondrá:

- a. del porcentaje establecido como mínimo.
- b. el importe de gastos en exceso en límites de compras.
- c. los intereses de financiación y/o punitivos que correspondan.
- d. los cargos debitados conforme a lo previsto en el punto 16.
- e. adelantos en efectivo que haya realizado y
- f. otros cargos que puedan surgir por una disposición adoptada,
- g. saldo en mora.

ARTÍCULO 10°. VENCIMIENTO PARA EL PAGO-MORA AUTOMÁTICA. El Usuario principal se obliga a abonar una suma no inferior al pago mínimo dentro del plazo que se indica en el resumen de cuenta mensual.

Vencido dicho plazo, incurrirá en mora automática de plazo vencido y exigible en su totalidad, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa. Producida la mora sin necesidad de intimación alguna, y sin perjuicio del derecho de la Cooperativa de cancelar la validez de las tarjetas, el importe de los saldos deudores, más sus intereses normales y punitivos y todos los gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto, podrán ser percibidos por la Cooperativa, por vía Judicial, y mediante el proceso ejecutivo, a cuyo efecto el Usuario Principal, sus Usuarios Adicionales o Garantes convienen en otorgar a la presente el carácter de suficiente título ejecutivo.

ARTÍCULO 11°. TARJETA ADICIONAL. A solicitud del Usuario principal la Cooperativa podrá, a su criterio, otorgar una o más tarjetas adicionales a nombre de quien este lo indique, sean estas personas físicas y hayan cumplido 15 años como mínimo, para cuyo caso el usuario principal se constituye en principal pagador y responsable de todas las compras y/o gastos originados por la utilización de aquellas, reembolsándolas en las mismas condiciones que las efectuadas con la tarjeta principal.

Las tarjetas adicionales tendrán el mismo número de cuenta de la tarjeta del titular, la Cooperativa podrá disponer en cualquier momento la anulación de la(s) tarjeta(s) adicional(es) sin expresión de causa.

A su vez el usuario de la tarjeta adicional que también suscribe la presente conformidad se constituye en principal pagador solidariamente de todos los gastos efectuados mediante la utilización de las(s) tarjeta(s) adicionales y titular, en los casos de que el adicional sea mayor de edad.

ARTÍCULO 12°. EXTRAVÍO, ROBO DE TARJETA. En caso de robo, hurto o extravío de la(s) tarjeta(s), el usuario principal deberá comunicarse al teléfono 021-519 9000 de Lunes a Viernes en el horario de 7:30 a 16:00 hs. y Sábados en el horario de 7:30 a 11:00 hs. a los teléfonos: 021-414 7000 o 021-416 7000 las 24 horas, debiendo confirmarlo por escrito y con cargo de recepción por parte de la Cooperativa dentro de las 24 hs. siguientes.

ARTÍCULO 13°. ROBO, HURTO O EXTRAVÍO EN OTROS PAÍSES. Si el hurto, robo o extravío acaeciere en otros países, la denuncia deberá ser formulada al teléfono 021-519 9000 de Lunes a Viernes en el horario de 7:30 a 16:00 hs. y Sábados en el horario de 7:30 a 11:00 hs. a los teléfonos: 021-414 7000 o 021-416 7000 las 24 horas. El bloqueo telefónico tendrá una duración 48 horas hábiles siendo responsabilidad del Usuario principal, adicionales y garantes, las obligaciones emergentes de la utilización de la tarjeta.

La responsabilidad asumida en la presente cláusula y la anterior no podrá ser resistida por el usuario principal alegando que existen discrepancias entre su firma original y las que aparezcan en los cupones efectuados por personas no autorizadas, así tampoco en base a no responder el número del documento que consignará el comerciante, ya que cumple fielmente las obligaciones de custodia y guarda que asumiera, aceptando el proceso administrativo que efectúa el Sistema y la Cooperativa no se basa en la previa verificación de firma y del documento consignado un calígrafo.



ARTÍCULO 14° CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TARJETAS. La Cooperativa podrá cancelar en cualquier momento, de manera unilateral y sin expresión de causa, la tarjeta y/o los adicionales, para ese caso el usuario principal se obliga a la inmediata devolución de la(s) tarjeta(s), debiendo abonar el saldo total adecuado que se considerará de plazo vencido, idénticas consecuencias tendrá el vencimiento de la tarjeta si ella no fuera renovada o si su Renovación fuese denegada por la Cooperativa.

La Cooperativa se reserva el derecho de hacer efectiva la devolución mediante la retención de la(s) tarjeta(s) por cualquiera de los establecimientos adheridos al Sistema y/o incluir el número de la tarjeta y el nombre del usuario principal en el boletín de seguridad emitido por el Sistema. Por su parte podrá también el usuario principal cancelar su tarjeta en el momento que así lo disponga, pero la cancelación solo será efectiva a partir de ser recibida la notificación por la Cooperativa juntamente con las tarjetas en devolución, lo que hará lugar al vencimiento automático del saldo adeudado. En el caso de que las tarjetas canceladas no fueren devueltas a la Cooperativa, por el Usuario principal, éste resultará civil y penalmente responsable por el uso que se diera a las mismas.

ARTÍCULO 15° CAUSALES DE RESCISIÓN. Se señalan como causales de rescisión del presente contrato, los siguientes:

a. Simple retardo en el pago de cualquier suma que el usuario principal adeude a la Cooperativa sea en capital, interés, compras u otros, sin necesidad de requerimiento alguno, sea por el uso de la tarjeta y/o en relación con cualquier otro producto contratado con la entidad emisora.

b. Si el usuario principal cayere en quiebra y/o insolvencia.

c. Por convocatoria de acreedores del usuario principal.

d. Si el usuario principal no cumpliera, íntegra y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato.

e. Si el usuario principal incurriera en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas a la Cooperativa en la solicitud de la Tarjeta de crédito.

f. Si el usuario principal fallece, y.

g. Si el titular cese de estar calificado como deudor de conformidad a los requisitos u otros establecidos en las reglamentaciones vigentes en la Cooperativa.

ARTÍCULO 16° CARGOS QUE PAGAR: La tarjeta tiene un plazo de validez, con un costo de emisión financiable. El interés por la financiación de los gastos se fijará en un porcentaje anual sobre saldos, interés por financiación de línea en cuotas, Interés moratorio, Interés punitivo, Costo de renovación, Costo de mantenimiento, Gastos de cobranza, Asistencia al viajero, Gastos administrativos por remisión de extractos, Cargo por mora, Cobertura contra Fraude, Cargo por Transacciones en ATM, Comisión por adelantos en ATM, bloqueos y otros cargos que pudieran establecerse. El usuario principal se obliga a pagar a la Cooperativa, en el momento, forma y condiciones que ésta indique, los importes que ella fije por reposición, deterioro, destrucción o extravío, inclusión en el boletín protectivo por mora, sellados y demás cargos que genere o pueda generar la administración de su tarjeta. Las tasas de intereses estipuladas, están reguladas por el INCOOP y el BCP; los demás cargos, establecidos en este punto, son establecidas y modificadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa conforme al comportamiento del mercado, la oferta y la demanda y están fijados en el tarifario de Tarjetas de Créditos, disponible en la página Web, que el usuario principal manifiesta conocer y, por este acto, expresa su conformidad y aceptación.

ARTÍCULO 17° DECLARACIÓN DE DATOS: El usuario principal declara bajo juramento que todos los datos aquí consignados son completos y verídicos, autorizando a la Cooperativa a corroborarlo de la manera que ésta la considere adecuada. Igualmente se compromete a informar a la Cooperativa cualquier cambio o modificación de la información consignada en su legajo. Por tanto, se tomarán como válidas las mismas a todos los efectos legales mientras no comunique lo contrario.

ARTÍCULO 18°. El Usuario Principal faculta en forma expresa y voluntaria a la Cooperativa, a accionar por vía ejecutiva ante los tribunales del fuero civil de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, para el cobro de las sumas adeudadas en conceptos de capital, recargos y costos originados por el uso de la tarjeta de Crédito individualizada por el usuario principal. La Cooperativa, podrá optar para basar la acción ejecutiva, en el Estado de Cuenta debidamente notificando al usuario principal moroso y visado por INCOOP (Art. 48 Ley 438/94 De Cooperativas) o iniciar la acción preparatoria y el posterior juicio en el contrato y los anexos, así como los cupones, copia del extracto y liquidación mensual no abonada por el moroso.

ARTÍCULO 19° MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES.

Queda convenido que la Cooperativa tiene el derecho de modificar, total o parcialmente los términos y condiciones del presente contrato, aviso al usuario principal sobre tales modificaciones a través de medios fehacientes. En caso de no aceptar los nuevos términos, el usuario principal podrá rescindir el contrato comunicando a la Cooperativa su decisión en forma expresa, abonando las sumas que hubieren quedado pendientes de pago hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 20°. El usuario principal en forma libre, expresa y voluntaria autoriza a la Cooperativa, otorgando suficiente mandato en los términos del Art. 917 inc. a) del Código Civil Paraguayo para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio en convenio con la Cooperativa, pueda recabar información en plaza referente a su situación patrimonial, solvencia económica o sobre la confirmación y/o certificación de datos por el declarados, información crediticia, operaciones activas y pasivas, y/o sobre el cumplimiento de sus obligaciones comerciales. Manifiesta que se le ha informado que los datos a solicitar serán utilizados exclusivamente para fines de acceder a créditos o modalidades de créditos con la Cooperativa, en la actualidad y a futuro.

De igual manera, en los mismos términos, el usuario principal autoriza para que, en caso de atrasos en el pago, operaciones morosas y/o eventuales demandas judiciales con relación a sus obligaciones, incluyan sus datos personales y/o razón a la que representa en el Registro de las sociedades de Información Crediticia habilitadas. La



eliminación de dicho registro se realizará conforme a los términos establecidos en la Ley 6534/2020 “De Protección de datos personales crediticios”.

Igualmente, el usuario principal se compromete a informar a la Cooperativa cualquier cambio o modificación de la información consignada en su legajo. Por tanto, se tomarán como válidas las mismas a todos los efectos legales mientras no comunique lo contrario.

ARTÍCULO 21°. RESPONSABILIDAD POR LAS MERCADERÍAS O SERVICIOS. La Cooperativa no es responsable de las mercaderías adquiridas o, los servicios utilizados en los establecimientos comerciales, con la Tarjeta de Crédito Medalla. Cualesquiera sean las reclamaciones o acciones legales que pudiera interponer el usuario principal contra los comerciantes por causa de las mercaderías o servicios, no lo autorizan a suspender o demorar el reembolso de las compras o gastos efectuados a favor de la Cooperativa.

ARTÍCULO 22°. Una vez producido el vencimiento de al menos un pago mínimo, con (15) quince días de atraso, se tendrá por vencida la deuda total de la Tarjeta de Crédito, por lo tanto, el usuario principal autoriza a la Cooperativa, a descontar automáticamente de su(s) caja(s) de ahorro a la vista o, a plazo el importe correspondiente a la totalidad de la obligación y su consentimiento para proceder a la ruptura de su contrato de Ahorro a Plazo Fijo, Ahorro Planificado, Circulo de Ahorro para debitar del(los) mismo(s) el importe correspondiente para la actualización de la(s) cuota(s) o importes vencido(s) de la presente obligación una vez transcurridos los días de mora.

ARTÍCULO 23°. GARANTES SOLIDARIOS: Suscriben también el presente quienes se constituyen en principales pagadores y co-obligados de todas las sumas que se adeudaren por cualquier concepto derivado de la emisión y/o la utilización de la tarjetas de Créditos en un todo de acuerdo con las condiciones generales y particulares del presente contrato y aún por las sumas que se llegaren a adeudar por el Usuario Principal y/o Adicionales como así también, para los casos que se excedieren de los límites que le fueron asignados.

ARTÍCULO 24°. Los pagos deberán efectuarse en las ventanillas de la Cooperativa, o en las entidades y redes o bocas de cobranzas autorizadas para el efecto, antes o el día de vencimiento de cada Estado de Cuenta. En caso de que el pago fuera efectuado en cheque, la Cooperativa queda expresamente autorizada a cargar nuevamente a la cuenta del usuario el importe del o los cheques que no hayan sido pagados, más los gastos y cargos que la Cooperativa fije por cada cheque rechazado. La falta de pago del estado de cuenta a su vencimiento producirá la mora, de pleno derecho del USUARIO PRINCIPAL y ADICIONALES. La mora generará intereses moratorios, y punitivos, sin perjuicios de los ajustes que la Cooperativa realice, todos hasta la fecha de pago efectivo y cancelatorio de la cuenta.

ARTÍCULO 25°. El usuario principal autoriza suficientemente a la Cooperativa, a debitar el importe correspondiente a sus obligaciones societarias, (aporte y/o solidaridad), gastos de Mantenimientos (de Sedes), de la cuenta de su Tarjeta de Crédito.

ARTÍCULO 26°. Con relación a lo previsto en el Art. 365 del Código Civil, si alguna de las cláusulas o condiciones de este instrumento fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este instrumento será válido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte de este, solo se anulará en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula y fuera declarada como tal por autoridad o juez competentes.

ARTÍCULO 27°. Al presente contrato será anexado, formando parte de éste, la solicitud de tarjeta de crédito firmada e individualizada, su descripción implica expresa aceptación de todas y cada una de las cláusulas insertas en los mismos, como también los reglamentos que rija el servicio de tarjetas.

ARTÍCULO 28°. Las partes acuerdan que los costos de las primas de seguros tanto de cancelación de deuda u otras coberturas relacionadas a los distintos productos ofrecidos por la Cooperativa, contratado para garantizar la tarjeta de crédito otorgada u otros riesgos implícitos en las operaciones tomadas al amparo del presente contrato serán abonados por las partes, debiendo el usuario principal abonarlo mensualmente; dicho monto se expondrá en el extracto.

ARTÍCULO 29°. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias originadas entre el usuario principal la Cooperativa, el usuario principal podrá presentar por escrito su reclamo ante la Cooperativa, anexando los documentos que sustenten su reclamación. La Cooperativa dará respuesta a cualquier reclamación presentada por el usuario principal, en un plazo de Treinta (30) días posteriores a la recepción de dicho reclamo, este plazo podrá extenderse hasta (120) ciento veinte días cuando para la solución de la reclamación deba intervenir la marca internacional. Estos plazos son referenciales, pudiendo extenderse de acuerdo con la controversia.

ARTÍCULO 30°. Las renovaciones de Tarjetas de Créditos Principales y Adicionales serán automáticas y con un costo que será cargado a la cuenta del usuario principal, siempre y cuando la cuenta de tarjeta cumpla con los requisitos establecidos por la Cooperativa en el reglamento vigente. En caso de que el Usuario principal no desee la renovación de su tarjeta de crédito principal y/o Adicional, deberá solicitar por escrito a la Cooperativa, la NO RENOVACIÓN, con (60) sesenta días de anticipación, caso contrario, no podrá ser eximido del pago del costo de la renovación, que será cargado a su cuenta.

ARTÍCULO 31°. El Consejo de Administración de la Cooperativa posee la facultad de realizar la cesión y/o venta del saldo de la deuda de tarjeta, cuando a su criterio reúna las condiciones para el efecto.



ARTÍCULO 32°. Para toda disputa o controversia el Usuario Principal, su adicional y Garantes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay, las notificaciones que se practicaren, en los domicilios constituidos en el presente instrumento por los usuarios y Garantes, surtirán todos sus efectos legales (sean extrajudiciales o judiciales) aunque el notificado no estuviere presente, y subsistirá mientras no sea comunicado su cambio a la Cooperativa en forma expresa y escrita.

ARTÍCULO 33°. Queda expresamente convenido que todos los datos consignados en este instrumento revisten carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 34°. EL USUARIO PRINCIPAL, ADICIONAL y GARANTES se comprometen a comunicar toda variación de tales datos, que se produzcan en el futuro. Mientras dure la vigencia de la tarjeta, cualquier falsedad u omisión que, sea constatada en el presente instrumento, dará derecho a la Cooperativa para la inmediata cancelación y bloqueo de todas las tarjetas afectadas a ella.

ARTÍCULO 35°. En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones de USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO MEDALLA, suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor contando el usuario principal con (7) siete días a partir de la suscripción del presente contrato, para retractarse de ello.